



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º.- Incorporase como inciso nuevo, del Artículo N° 183, Capítulo III De las exenciones, Título Tercero – Impuesto a los Sellos, del Código Fiscal, Ley N° 3456 (t.o. 1997 y sus modificatorias), al siguiente:

Inciso nuevo: “Los contratos de locación o sublocación con destino a vivienda”.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis Daniel Rubeo
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Esta iniciativa ya fue presentada en el año 2011 por el entonces Diputado Oscar Urruty, obteniendo media sanción de esta Cámara en el año 2012.-

Vuelve a motivar la presentación, el excesivo incremento del costo de los alquileres que se vienen registrando en los últimos años, convirtiéndose en un gravísimo problema que afecta a un sinnúmero de santafesinos.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nuestra provincia carece de políticas crediticias accesibles para la adquisición de viviendas, como así también la oferta del estado en cuanto a vivienda pública resulta insuficiente para cubrir la creciente demanda. Con este proyecto se pretende coadyuvar por lo menos parcialmente a la búsqueda de soluciones.-

Es así que gran cantidad de familias, fundamentalmente las que enfrentan situaciones socio-económicas desfavorables, chocan con la imposibilidad de acceder no solo a una vivienda propia (derecho amparado por la Constitución) sino que ven alejarse cada vez más la posibilidad de, por lo menos, alquilar un inmueble.-

Esta realidad obliga a permanecer bajo techo paterno, alquilar vivienda que no reúnen condiciones mínimas de habitabilidad, emplazadas en lugares alejados de donde desarrollan sus actividades o en algunos casos tener que compartir la vivienda con otras personas.-

Además, ya sea para alquilar por primera vez o para la renovación de la locación, el interesado se enfrenta a una serie de gastos extras que debe cubrir, al margen de la renta mensual. Comisiones inmobiliarias, gastos de confección de contratos, depósito de garantía y el impuesto de sellos, que aunque representa el 11 por mil del contrato de locación si lo sumamos a los gastos anteriormente mencionados se constituyen en una carga extremadamente pesada.-

Por ello y con la firme intención de aportar una solución a dignificar y mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables, propiciamos el presente proyecto por el cual se exceptúa del pago del impuesto a los sellos a las locaciones y sublocaciones con destino a vivienda.-

El estado social, tal como lo entendemos, debe arbitrar medidas tendientes a regular el mercado inmobiliario, pero si así no sucede por lo menos no debería contribuir a distorsionarlo en contra de los intereses de los sectores menos favorecidos de la sociedad.-

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-

Luis Daniel Rubeo
Diputado Provincial